Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-00133

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-04-01	
1.2 NOMBRE	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
FUENTE DE FINANCIACIÓN **CDP y FECHA** (Para Procesos de Mínima Cuantía). NO APLICA NO APLICA		
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	40 40 productores de la Alianza ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE Y CARNICOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (ASOPROLEYCAR).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	1
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD El Departamento de Casanare es una entidad territorial comprometida con el cumplimiento de los fines del Estado mediante procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social en la región. Goza de autonomía para gestionar los asuntos seccionales, promoviendo el desarrollo económico y social de su territorio, conforme a lo establecido por la Constitución. Su rol también incluye la coordinación con los municipios, la intermediación entre la Nación y las localidades, así como la prestación de los servicios establecidos por la Constitución y las leyes. La visión del Departamento de Casanare para el año 2030 es convertirse en una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, fundamentada en un modelo de gobierno innovador e inclusivo, que fomente la participación, la equidad y la productividad. Este enfoque tiene como objetivo garantizar el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad de la región. Dentro de su estructura organizacional, Casanare cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito es dirigir los planes, programas y proyectos para los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo y empresarial,		

en conformidad con el Decreto No. 0323 de 2019. Esta Secretaría se organiza en tres direcciones: la Dirección Empresarial, la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Medio Ambiente. De acuerdo con este decreto, la Dirección de Desarrollo Rural tiene como principal responsabilidad promover e implementar programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del sector agropecuario del departamento. Para cumplir con los objetivos de la entidad, la Asamblea Departamental aprobó, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", estructurado en cuatro ejes estratégicos. Dentro de este plan, se destaca el Eje 3: Casanare, Agroindustria y Economía, que incluye el Sector 11: Agricultura y Desarrollo Rural, con el Programa 1702, orientado a la Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales. El Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024-2027" establece las siguientes metas clave dentro de este eje: • Meta 186: Apoyar a los productores con activos productivos, unidades productivas, capacitación y asistencia para fortalecer las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, incluyendo cultivos emergentes como el cáñamo y el cannabis no psicoactivo. • Meta 187: Proveer apoyo financiero a pequeños productores para la implementación de unidades productivas en agricultura campesina, familiar y comunitaria, promoviendo alianzas productivas. • Meta 188: Actualizar y realizar seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) para el período 2024-2027. • Meta 189: Fortalecer los esquemas asociativos a nivel empresarial y por sistemas productivos, consolidando el desarrollo agroindustrial y mejorando los mercados para los productos del sector. En este marco, la Dirección de Desarrollo Rural está ejecutando el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la Producción Agropecuaria en el Departamento de Casanare" (código BPIN 2024005850017), cuyo objetivo es mejorar la productividad del sector agropecuario. Este proyecto se estructura en cuatro componentes principales: 1. Fortalecer las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas. 2. Apoyar la agricultura campesina, familiar y comunitaria para garantizar la seguridad alimentaria. 3. Actualizar, promover y evaluar el PDEA. 4. Fortalecer los esquemas asociativos para consolidar el desarrollo agroindustrial. Dentro del Objetivo Específico 2, se contempla la implementación de alianzas productivas. En enero de 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural abrió una convocatoria para la presentación de perfiles de alianzas productivas. Como resultado, el Departamento de Casanare presentó 8 perfiles, destacándose la alianza productiva para incrementar la producción de ganadería doble propósito en las veredas La Alemania y El Arenal del municipio de Yopal, la cual fue declarada viable para su desarrollo. Una de las metas para la vigencia de 2024 es la implementación de 7 proyectos productivos mediante alianzas productivas, beneficiando a 260 familias de productores rurales. Estas alianzas productivas han sido desarrolladas a lo largo de los años, con el respaldo de la administración departamental. El Departamento de Casanare ha centrado su desarrollo agropecuario en tres cadenas productivas principales: arroz, palma y ganadería. Sin embargo, también se abordan otras actividades como el cultivo de piña, cacao, café, plátano, maíz, y cultivos emergentes como aguacate, lulo, sábila, así como la acuicultura. La agricultura campesina familiar también juega un papel esencial, con cultivos como yuca y actividades como la avicultura y la porcicultura, que son claves para la seguridad alimentaria y la generación de empleo en las zonas rurales. La ganadería en Casanare se ha desarrollado históricamente bajo un enfoque extensivo, con una carga promedio de 1.5 cabezas por hectárea, según la UPRA. La distribución geográfica de la ganadería se asocia principalmente a actividades de pastoreo en sabanas inundables, ceba en piedemonte y lechería en la cordillera. La comercialización del ganado se lleva a cabo a través de la compra y venta directa entre productores y en subastas en los municipios de Yopal, Aguazul y Paz de Ariporo. El Departamento de Casanare cuenta con cuatro plantas de beneficio animal ubicadas en Yopal, Paz de Ariporo, Tauramena y Orocué, que realizaron más de 33,000 sacrificios de ganado bovino durante el año fiscal 2022. Además, más de 200,000 cabezas de ganado se envían a otras regiones como Cundinamarca y Meta. Según datos del ICA de 2023, los principales municipios ganaderos, como Nunchía, Hato Corozal, Monterrey y Yopal, cuentan con un inventario bovino significativo, reflejando la importancia del sector en la región. Este sector genera miles de empleos directos e indirectos en actividades relacionadas como el transporte, la transformación y comercialización de productos lácteos y cárnicos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP, también ha jugado un papel crucial en el desarrollo de proyectos productivos en Casanare. En 2022, a través de una convocatoria, se registraron varios perfiles de alianzas productivas, entre ellos el proyecto para incrementar la producción de ganadería doble propósito en las veredas La Alemania y El Arenal del municipio de Yopal, alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental. En resumen, el Departamento de Casanare está comprometido con el fortalecimiento de su sector agropecuario a través de un enfoque integral que apoya tanto a pequeños productores rurales como a la agroindustria, con el objetivo de mejorar la productividad y generar empleo en la región. La Administración Departamental de Casanare apoyó las siete (7) alianzas productivas previamente seleccionadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en el marco de la convocatoria FASE III "Alianzas para la Vida". Este apoyo se brindó mediante cofinanciación para la implementación de proyectos productivos participativos y sostenibles, con el fin de vincular a asociaciones de pequeños productores rurales a mercados formales a través de esquemas de agro-negocios. Las alianzas tuvieron como objetivo minimizar los riesgos asociados con la actividad productiva y promover un desarrollo integral en las comunidades rurales. En concordancia con esto, se llevó a cabo la cofinanciación de alianzas productivas derivadas de la mencionada convocatoria. La Administración Departamental jugó un papel activo en los procesos de socialización, monitoreo y orientación técnica a los productores. Además, se realizó la

recepción y verificación de los perfiles de las alianzas, la priorización de proyectos y el acompañamiento en la fase de preinversión para determinar la viabilidad de los mismos. Posteriormente, se llevó a cabo un seguimiento técnico y administrativo durante la fase de inversión, participando activamente en los Comités Directivos de Alianza (CDA), en los cuales se tomaron decisiones clave sobre los avances y desembolsos de recursos. Durante la convocatoria Fase III, el Departamento de Casanare recepcionó ocho (8) perfiles de alianza, pero el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizó siete (7) de ellos, que cumplieron con los requisitos establecidos para la fase de preinversión. Estos proyectos beneficiaron a 260 familias de productores de los municipios de Nunchía, Villanueva, Hato Corozal, Monterrey y Yopal. Mediante el proyecto de Fortalecimiento de los Procesos de Producción Agropecuaria en Casanare, que incluyó apoyo con activos productivos y de comercialización, se adelantó la cofinanciación para apoyar estas alianzas productivas de la Fase III. Este proceso se desarrolló bajo el código BPIN 2024005850017, con recursos asignados para la cofinanciación de las siete alianzas seleccionadas. Cada alianza productiva ejecutó una serie de componentes clave en áreas sociales, financieras, ambientales y de agro-negocios. Fue fundamental que esta información fuera registrada y documentada conforme al avance de cada alianza. Además, cada alianza contó con un Comité Directivo de Alianza Productiva (CDA), en el cual participaron los cofinanciadores. Este espacio fue crucial para verificar el cumplimiento de los compromisos, hacer seguimiento al plan operativo y autorizar los desembolsos de recursos. En los CDA también se realizaron acuerdos entre los miembros de cada alianza para lograr los objetivos del sistema productivo implementado. Una de las alianzas productivas cofinanciadas fue la Alianza ASOPROLEYCAR: "Fortalecimiento de la Ganadería de Leche y Carne mediante la Implementación de Sistemas Alternativos de Alimentación Bovina para la Asociación de Productores de Leche y Cárnicos del Municipio de Hato Corozal". Esta tuvo como objetivo mejorar los ingresos y la calidad de vida de 40 productores de Hato Corozal a través del incremento de los ingresos generados por la producción de leche y ganado bovino en pie. Esto se logró mediante la suplementación alimenticia con la siembra de un lote comunitario de 20 hectáreas de maíz para silo, la implementación de un banco proteico con árboles nativos y leguminosas, y el mejoramiento de la inocuidad del producto mediante la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas. La leche fue comercializada con Lácteos Santa Catalina A&S S.A.S., y el ganado en pie se vendió en la Subasta Ganadera de Casanare S.A. Para ello, la administración departamental celebró el contrato de compraventa N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2024 y el N° Interno 2987 de 2024, cuyo objeto fue la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos agropecuarios para la cofinanciación de las alianzas productivas de la Fase III de la convocatoria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los municipios de Hato Corozal, Yopal, Monterrey, Villanueva y Nunchía del Departamento de Casanare. Los bienes adquiridos son propiedad del Departamento de Casanare. Lo cuales ingresaron al almacén departamental Ingreso No. 2024079 28 de diciembre de 2024 • Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. -sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp, No. De registro MA745716, arca WORLD, Línea WD1104M, Modelo, 2024, No de Serie WDT24120TD13052, Color: Rojo, Peso: 4200kg, Alto 2870 mm, Ancho 2080 mm, largo: 4330 mm, fecha de registro: 24-12-2024, fecha de expedición 24-12-2024, Origen: Importación, Dec. Importación: 352024000509808 fecha de levante: 25-10-2024. Ofrece una potencia suficiente para una amplia gama de tareas agrícolas en fincas de tamaño mediano a grande, esta potencia es ideal para operaciones como arado, siembra, pulverización, cosecha y transporte en terrenos variados. Ingreso No. 2025006 el 05 de febrero de 2025. • Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella. Herramienta necesaria para completar las prácticas agrícolas. La destinación de estos bienes está destinada al uso exclusivo de la Alianza Asociación de Productores de Leche y Cárnicos del Municipio de Hato Corozal (ASOPROLEYCAR), en el marco de los resultados obtenidos en la convocatoria "Alianzas para la Vida Fase III" y en virtud del concepto técnico y el acta del Comité Directivo de la Alianza. Por lo tanto, se procederá a la entrega formal de la maquinaria agrícola en calidad de comodato, conforme a lo establecido en los acuerdos y condiciones de la alianza. Por lo tanto, se procederá a realizar la entrega en comodato de la maquinaria agrícola a la Alianza, la cual cuenta con la capacidad para administrarla y mantenerla adecuadamente. Esta entrega se fundamenta en los principios constitucionales, como el deber del Estado de promover el bienestar general, conforme al artículo 2 de la Constitución Política, así como en las Normas de Contratación Pública establecidas en la Ley 80 de 1993. Aunque el contrato de comodato no está expresamente regulado en dicha ley, se rige por el Código Civil, que lo define como un préstamo gratuito con la obligación de restitución. La Alianza cumple con los requisitos necesarios para recibir la maquinaria en comodato por un periodo de CINCO (5) años. Este plazo permitirá mejorar la competitividad y productividad del sector ganadero, favoreciendo el incremento de los ingresos generados por la producción de leche y ganado bovino en pie para los miembros de la Asociación de Productores de

Leche y Cárnicos del Municipio de Hato Corozal (ASOPROLEYCAR).

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Dando alcance al cumplimiento de la obligación que le asiste a las entidades públicas sometidas al estatuto de la contratación administrativa de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y en atención al objeto del presente proceso, la supervisión del contrato de comodato estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o quien éste designe por escrito. El seguimiento y control que se alude, deberá adelantarse en atención de las previsiones contempladas en el artículo 83 y s.s de la Ley 1474 de 2011, así como las contenidas en el manual de interventoría del Departamento de Casanare.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el contrato de comodato que se justifica se pretende realizar la entrega real y material, a la ALIANZA ASOPROLEYCAR a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir, Los bienes muebles de propiedad de la Gobernación de Casanare que comprende: -Un (01) Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. -sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp. MARCA: WORLD, Línea: WD1104M, Clase: TRACTOR, Modelo: 2024, No. Serie: WDT24120TD13052, Color: ROJO, No. Motor: A8ST8R10131, Rodaje: Neumáticos, Peso: 4.200 kg, Alto:2870 mm, Ancho:2080 mm, Largo: 4330mm, No. de registro de matricula MA745716, Propietario: DEPARTAMENTO DE CASANARE, NIT: 892.099.216, Fecha de Registro: 24-12-2021, Fecha de Expedición: 24-12-2024, Origen: Importación, DEC. Importación: 352024000509808, Fecha de levante: 25/10/2024 y póliza SOAT No 10675700138090 -Una (1) Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella. con el fin de realizar Fortalecimiento de la Ganadería de Leche y Carne mediante la Implementación de Sistemas Alternativos de Alimentación Bovina para la Asociación de Productores de Leche y Cárnicos del Municipio de Hato Corozal, a través del incremento de los ingresos generados por la producción de leche y ganado bovino en pie.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor de adquisición de los mismos, documento que hará parte integrante del contrato comodato. EL COMODANTE garantizará que al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, los mismos se encuentren en perfecto

estado de funcionamiento. DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del contrato de comodato, exclusivamente para el desarrollo de actividades que permitan el acceso y suministro de los productos básicos para el consumo de la población del municipio. REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo imprevisto al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 2. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3.Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 5. No variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. 6. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. 7. Cumplir en su totalidad con la adquisición y vigencia en las pólizas, (Seguro obligatorio SOAT), con cobertura de los posibles eventos que afecten al bien dado en comodato, 8. Rendir a la supervisión UN (1) informe semestral en el conste el uso indicando vereda, productor intervenido, área intervenida y estado de la maquinaria incluido la bitácora de horas de trabajo y mantenimientos del tractor. y la rastra. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar los siguientes bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento: Un (01) Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. - sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp. Una (1) Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella. 2. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. 3. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 4. Requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Los bienes muebles a entregarse en comodato a la ALIANZA ASOPROLEYCAR del departamento de Casanare son : Un (01) Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. -sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp. Una (1) Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 3. CASANARE AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA que incluye el sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Programa 1702. Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales y Metas de producto: Meta: 186. Apoyar a los productores con activos productivos, unidades productivas, capacitación, asistencia y apoyo para el fortalecimiento integral de las cadenas productivas agrícolas, forestales, cultivos emergentes para la producción de materias primas, fibras, resinas, cannabis no psicoactivo-cáñamo, entre otras y el apoyo a las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas para su consolidación y desarrollo escalonado a los procesos para la agro industrialización y el fortalecimiento de los mercados. Meta: 187. Atender a pequeños productores con servicios de apoyo financiero para la implementación de unidades productivas en agricultura campesina, familiar y comunitaria y alianzas productivas. Meta: 188. Actualizar y realizar seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) actualizado con seguimiento para la vigencia 2024-2027. Meta: 189. Fortalecer los esquemas asociativos a nivel empresarial y por sistemas productivos para la consolidación del desarrollo agroindustrial, contemplados en el plan de desarrollo departamental. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" , registrado con el código BPIN 2024005850017 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Mejorar la productividad en el sector agropecuario del departamento de Casanare. Objetivo específico 2. Fortalecer la agricultura campesina, familiar y comunitaria para garantizar la seguridad alimentaria; producto 2.1. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos cuya meta para la vigencia 2024 es de 7 proyectos productivos mediante alianzas productivas (260 familias de productores rurales); la cual se cumplirá mediante la actividad 2.1.3. Implementación de Alianzas productivas. Como producto de este procedimiento, por el departamento de Casanare se inscribieron 8 perfiles de alianzas, obteniendo como RESULTADOS de PREINVERSIÓN la viabilidad para los mismos, entre

los que se encuentra ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE LA GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LAS VEREDAS LA ALEMANIA Y EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE (ver anexo: Resultados Pre inversión Alianzas para la Vida Fase III). Los bienes a entregar en comodato son: Un (01) Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. -sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp. Una (1) Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella. todo lo anterior con un valor de: $284.490.760

4.3 SOPORTES LEGALES

Código Civil: Artículos 2200 y siguientes. Ley 80 de 1993. Ley 152 de 1994 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Decreto Ley 019 de 2012.Ley 1682 de 2013. Decreto 1082 de 2015. Decreto 92 de 2017.y DECRETO 0033 de 2023

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

El presente proceso no requiere para su ejecución, licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, de igual forma la entrega en comodato de los bienes no generará impactos ambientales significativos.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de comodato no resulta procedente realizar análisis del mercado, adicionalmente el presente contrato no genera erogaciones de ningún tipo para las partes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el inciso final de este artículo establece que las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, velando por su vida,

honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En cuanto al marco normativo aplicable a los contratos celebrados por las entidades públicas, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos celebrados por las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los casos especialmente regulados en dicha ley. Adicionalmente, el artículo 40 de la misma ley establece que las estipulaciones de los contratos deben corresponder a su esencia y naturaleza, y podrán incluirse las cláusulas que las partes consideren necesarias, siempre que no contravengan la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la buena administración. Si bien el contrato de comodato no se encuentra expresamente enunciado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debe aplicarse lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, que regula este tipo de contrato, especialmente en lo relacionado con bienes muebles. De conformidad con el artículo 2200 del Código Civil, el comodato o préstamo de uso es un contrato mediante el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, para que haga uso de ella y con la obligación de restituirla una vez finalizado el uso previsto. Este contrato se perfecciona mediante la tradición de la cosa entregada. por su parte, el artículo 40 de la norma en cita preceptúa lo siguiente: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)". Además, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el Articulo 209 de la Constitución Política. Dentro de los activos del Departamento se encuentran los bienes muebles e inmuebles, que por sus características y ubicación, generan un gran aporte para el cumplimiento de los objetos sociales de entidades que contribuyen al cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la administración departamental, y que a través de la entrega de estos bienes y elementos bajo la figura jurídica de comodato se coadyuva a cumplir con su actividad y función misional. El Departamento de Casanare es propietario de los siguientes bienes: • Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. - sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp, No. De registro MA745716, arca WORLD, Línea WD1104M, Modelo, 2024, No de Serie WDT24120TD13052, Color: Rojo, Peso: 4200kg, Alto 2870 mm, Ancho 2080 mm, largo: 4330 mm, fecha de registro: 24-12-2024, fecha de expedición 24-12-2024, Origen: Importación, Dec. Importación: 352024000509808 fecha de levante: 25-10-2024. Ofrece una potencia suficiente para una amplia gama de tareas agrícolas en fincas de tamaño mediano a grande, esta potencia es ideal para operaciones como arado, siembra, pulverización, cosecha y transporte en terrenos variados. • Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella. Herramienta necesaria para completar las prácticas agrícolas. Teniendo en cuenta que el contrato de comodato entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro no está expresamente previsto en la Ley 80 de 1993, pero se encuentra regulado por el Código Civil Colombiano, particularmente en los artículos 2200 a 2220, se procederá a la celebración del contrato en la modalidad de contratación directa. Esto se justifica debido a la naturaleza del comodato y a que la entidad receptora es una organización sin ánimo de lucro, lo que permite que no sea necesario realizar un proceso competitivo en cumplimiento al ARTÍCULO 3º del Decreto 92 de 2017. La selección del contratista será directa, ya

que no se requiere la concurrencia de otros oferentes para la entrega gratuita y temporal de los bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el concepto C-685 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 355 de la Constitución Política, que autoriza la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro para la realización de obras de interés general, siguiendo los principios de eficiencia, economía y transparencia y luego del análisis de requisitos exigidos en el Fortalecimiento de la Producción Agropecuaria en el Departamento de Casanare, llevado a cabo en la ejecución contrato de compraventa N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2024 y el N° Interno 2987 de 2024. DECRETO 0033 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL". SEGUN EL ARTICULO 12 DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: "DELEGAR EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA GOBERNACION DE CASANARE, CÓDIGO 20, GRADO 09, EN EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, CODIGO 055, GRADO 09, EN EL DIRECTOR TECNICO DE CULTURA Y TURISMO, CÓDIGO 009, GRADO 001, LA FACULTAD DE PREPARAR, TRAMITAR Y SUSCRIBIR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS Y SUFICIENTES EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 0092 DE 2017, QUE SE PRETENDAN ADELANTAR CONFORME A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS". Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 0033 de 2023, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, tiene la facultad delegada para preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas necesarias en las etapas precontractual, contractual y postcontractual relacionadas con la celebración de contratos y convenios con entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con las funciones y competencias de la dependencia y en cumplimiento del Decreto 092 de 2017. Por lo tanto, la secretaria de agricultura es competente para adelantar el trámite y suscripción de un contrato de comodato con una entidad sin ánimo de lucro.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Son criterios de selección los siguientes: 1. Capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones. 2. Reconocida idoneidad y experiencia. 3 Ausencia de ánimo de lucro:

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones: Este criterio asegura que la entidad seleccionada tenga la capacidad legal para celebrar el contrato de comodato y asumir los derechos y obligaciones que de él se deriven. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, todos los contratos celebrados por las entidades estatales deben contar con la capacidad jurídica de las partes involucradas. En este sentido, la entidad beneficiaria del comodato debe ser legalmente capaz de recibir y hacer uso de los bienes muebles entregados, respetando las disposiciones legales y garantizando la correcta ejecución del contrato. Reconocida idoneidad y experiencia: La idoneidad y experiencia son criterios esenciales para asegurar que la entidad seleccionada tenga los conocimientos y capacidades necesarias para el adecuado uso y conservación de los bienes que se entregarán en comodato. Este criterio se basa en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades públicas deben garantizar que los contratos sean ejecutados de manera eficiente, con el cumplimiento de los fines del Estado y la correcta administración de los bienes públicos. La experiencia previa en la gestión de bienes muebles o en la implementación de proyectos similares aumenta la probabilidad de que el comodato sea utilizado de forma óptima, cumpliendo con el fin público y la restitución de los bienes al término del uso. Ausencia de ánimo de lucro: El comodato, por su naturaleza gratuita, debe ser celebrado con entidades que no busquen obtener ganancias o beneficios económicos del uso de los bienes. La ausencia de ánimo de lucro garantiza que el contrato sea ejecutado con fines exclusivamente públicos y sociales, alineándose con los principios establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que señala que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar el bienestar general y promover el interés público. Este criterio también se enmarca en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, que establece que el comodato es un contrato gratuito, y en el contexto de la Ley 80

de 1993, que establece los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo Matriz de Riesgos que hace parte integral del estudio previo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ENTREGAR EN COMODATO UN (01) TRACTOR AGRÍCOLA CON IMPLEMENTO TIPO RASTRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA Y CARNE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ALIMENTACIÓN BOVINA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (ASOPROLEYCAR).

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona Rural del Municipio de Hato Corozal, Casanare (CASANARE HATO COROZAL)

8.3 FORMA DE PAGO

No aplica para el presente proceso, de conformidad con la naturaleza del contrato.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO
8.5 PLAZO	cinco (5) AÑOS

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$0,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: Cristian Cifuentes Cedula: 1.118.529.617 Cargo: Director Rural	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **BIBIANA PAOLA MARTINEZ** Cedula: 52994954 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ALEXI YESID DUARTE TORRES** Cedula: 79906745 Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA	